

Cerro Sombrero, 29 de agosto de 2025.

DECRETO ALCALDÍCIO NUM. 325 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 13 de agosto de 2025, donde Don Fabián Loncón Silva, Director de Obras Suplente, solicita elaboración de Decreto Alcaldicio que autorice el cierre total de la calle Mauricio Rivera, entre las calles Arturo Prat y Juan Fierro N°440, hasta el día 31 de diciembre de 2025, considerando una superficie total de 13.500 m², en el marco de la ejecución de la obra "Construcción Programa Pavimentación Participativa 33 Llamado, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena".
- 2) La carta de fecha 31 de julio de 2025 de la empresa Constructora Salfa, ingresada mediante Providencia N°14712 de fecha 31 de julio de 2025, que solicita autorización de permiso para el cierre de la calle Mauricio Rivera, en los tramos anteriormente individualizados y hasta el día 31 de diciembre de 2025.
- 3) La solicitud de Cierre de Calles N°15/25 de fecha 31 de julio de 2025.
- 4) La Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) La Ley 16391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- 6) La Ley 16742 que autoriza a Municipalidades para prestar diversos servicios, modifica Ley General de Construcciones y Urbanización, Ley N° 5.604, Ley N° 8.946, DFL. N° 2, de 1959, DFL. N° 205, de 1960, y demás leyes que se señala, crea la corporación de obras urbanas; establece normas sobre autoconstrucción, impuesto del 4 y 5% sobre las utilidades establecido en favor de la corporación de la vivienda, y en general, sobre diversas materias habitacionales.
- 7) El Decreto 78 que Aprueba el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 8) El Dictamen de Contraloría N°030531N02 de fecha 09 de agosto de 2002.
- 9) La Ordenanza de Cobro de Derechos de la I. Municipalidad de Primavera Art. 10 N°11 y Art. 11 N°2.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que, de acuerdo con lo establecido en la carta de fecha 31 de julio de 2025 de la empresa Constructora Salfa S.A., ingresada mediante Providencia N°14712 de fecha 31 de julio de 2025, se establece que los trabajos se realizan en el marco del Proyecto "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 33 LLAMADO, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA".
- 3) Que, el documento precedentemente individualizado señala que la solicitud de cierre de calle se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025. Según la planificación del proyecto, durante dicho período se ejecutarán trabajos de excavación con maquinaria pesada, instalación de tuberías HDPE, y el hormigonado tanto del muro de contención como de la acera y la calzada.
- 4) Que la Ley 18.695 artículo 5°, letra c) establece:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/Y9SLX1-737>

Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:

c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

5) Que la Ley 16391 art. 49 inciso 1 y 2 establecen:

La Corporación de la Vivienda, la Corporación de Servicios Habitacionales y la Corporación de Mejoramiento Urbano estarán exentas de todo impuesto, tasa o contribución fiscal o municipal, directa o indirecta, que se recaude o perciba por Tesorerías o Aduanas de la República.

Asimismo, estarán exentos de todo impuesto, tasa, contribución y derechos fiscales y municipales, las operaciones, actos y contratos que ejecuten o celebren, los instrumentos que suscriban o extiendan, los permisos que soliciten y las obras que ejecuten aún en el caso en que la ley permita u ordene trasladar el impuesto.

6) Que el Dictamen de Contraloría N°030531N02 de fecha 09 de agosto de 2002, establece:

Los Servicios de Vivienda y Urbanismo del país se encuentran exentos del pago de derechos municipales por concepto de rotura y remoción de pavimentos, por encontrarse amparados en el artículo 49 de Ley N° 16.391, como por constituir un contrasentido dicho cobro, en el contexto de una obra de infraestructura del Estado.

7) Que, el Título V, art. 20 del Decreto 78 que Aprueba el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establece:

Todo aquel que ejecute trabajos en la vía pública está obligado a colocar de día y de noche, la señalización y medidas de seguridad de acuerdo a la naturaleza de las obras. Para lo anterior deberá confeccionar un "Plan de señalización y medidas de seguridad", de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo 5 del Apéndice, el que deberá contar con la previa aprobación de la autoridad competente.

DECRETO

1° AUTORÍCESE, a la empresa **Constructora Salfa S.A.**, RUT **93.659.000-4**, realizar el cierre **total de la calle Mauricio Rivera, entre las calles Arturo Prat y Juan Fierro N°440**, hasta el **31 de diciembre de 2025**, abarcando una superficie aproximada de **13.500 m²**, con el fin de ejecutar los trabajos contemplados en la obra denominada **"Construcción Programa Pavimentación Participativa 33 Llamado, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena"**.

2° EXÍMASE, del cobro de derechos municipales a la empresa Constructora Salfa S.A. RUT: 93.659.000-4 por el cierre total de la calle anteriormente individualizada.

3° EXÍGASE, a la empresa Constructora Salfa S.A. la instalación de señalización transitoria y la implementación de las medidas de seguridad necesarias para la ejecución de los trabajos en la vía, así como la realización de las acciones requeridas para garantizar la accesibilidad a las edificaciones circundantes al tramo intervenido (Albergue Municipal, Casa de Salud Lote B y Camping Municipal), en estricto cumplimiento de lo establecido en el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.





REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ADMINISTRACIÓN, DOM, SECPLAN, DAF y los interesados, **NOTIFIQUESE** a los correos electrónicos ndubracich@salfaustral.cl y czercovich@salfaustral.cl, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

KFM/CVV/GAC/FLS/lom



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/Y9SLX1-737>